120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular Nº 00022-2018 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Ruby Yasmin Torres Ramírez y Daniel Antonio Ramírez Vargas

En virtud a que la parte demandada no presento objeción alguna contra la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
27102020
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
037
de esta misma fecha.
Secretario(a),

Proyectó: Henry Jiménez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demanda Ejecutiva Singular Nº 00019-2020 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Edwin Montoya Jiménez

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012, este Despacho,

DISPONE:

1.- Designar como Curadora Ad-Litem a la abogada Claudia Patricia Ordoñez Bravo identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.800.524, quien ejerce habitualmente su profesión en este Municipio, en representación del demandado Edwin Montoya Jiménez identificado con C.C.Nº 98.635.011, con quien se surtirá la notificación del auto que avoca conocimiento y libra mandamiento de pago, quien lo representará durante todo el proceso.

El cargo será ejercido una vez concurra a notificarse del presente auto, acepte su designación y se posesione debidamente.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA

Proyectó: Henry Jiménez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
27102020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 032 de esta misma fecha.

El(la) Secretario(a).